

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 036-2022-MDC

Cayma, 27 de Mayo del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°205-2022/MDC/OAJ emitido en por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; asimismo, su artículo 11 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la **Administración de Bienes**; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, en ese sentido, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para la gestión de los bienes muebles mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", vigente a partir del 27 de diciembre de 2021.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida los Gobiernos Locales.

Que, la precitada Directiva en su **artículo 47** define a la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad). Estableciendo en su **artículo 48** numeral 48.1, como causales para la baja: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, **d) Estado de chatarra**, e) **Falta de idoneidad del bien**, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semoviente.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define al **Estado de chatarra** como: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. Y a la **Falta de idoneidad del bien**: Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, estando a los actuados, de acuerdo a la evaluación realizada por la OCP, ha determinado que la baja de los Baños Químicos es por la causal de Chatarra y Falta de idoneidad del bien, que serán eliminados de acuerdo a lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, asimismo, el artículo 49 numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre el trámite de baja establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en ese orden, la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la eliminación de bienes muebles patrimoniales establece que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo





previsto en el D. Leg. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (...). Y, que la eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución.

Que, en ese sentido, conforme a los actuados, la OCP ha realizado el análisis técnico, verificando el cumplimiento de lo señalado en la normativa vigente, efectuando la identificación y revisión de los bienes patrimoniales a dar de baja, emitiendo el informe técnico correspondiente, recomendando la baja de cinco (05) Baños Químicos detallados en el ítem III "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES" del Informe Técnico N°070-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.O.ADMIN.MDC. Sustento técnico que se encuentra dentro de los supuestos legales vigentes no contraviniendo normatividad legal alguna. Por tal razón, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la baja de los cinco Baños Químicos.

Que, de igual forma, debe de tenerse en cuenta lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, con Informe Técnico N°070-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.O.ADMIN.MDC. de fecha 20 de mayo del 2022, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina de Administración, que la Sub Gerencia de Saneamiento y Salubridad ha solicitado la baja de 05 baños químicos por encontrarse obsoletos; y que de la verificación realizada de los mismos, estos bienes se encuentran patrimonializados y están totalmente inservibles y que por su misma condición de contaminantes es necesario se trate bajo la normativa de Residuos Sólidos; recomendando su Baja por la Causal de Chatarra y Falta de Idoneidad del Bien, y se apruebe mediante acto resolutorio conforme lo establece el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, con Proveído N° 01745-2022-O.ADMON/MDC de fecha 25 de mayo del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto de la baja de bienes muebles patrimoniales, solicitado por la Unidad de Control Patrimonial.

Que, con Informe Legal N°205-2022-MDC/OAJ de fecha 27 de mayo del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que resulta procedente emitir el acto resolutorio de la Oficina de Administración aprobando la baja de los cinco (05) Baños Químicos, los mismos que se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 070-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.O.ADMIN.MDC., conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021EF/54.01.

Que, de conformidad con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°205-2022/MDC/OAJ y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2019-A/MDC, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la baja de los cinco (05) Baños Químicos, los mismos que se encuentran detallados en el Informe Técnico N° 070-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.O.ADMIN.MDC., conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características se describen en el **Apéndice A** adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro del plazo el cual no debe de exceder de los 5 meses del plazo que establece la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se encargue a la Unidad de Contabilidad la Extracción del Registro Contable de dichos bienes, y a la OCP realice las acciones pertinentes que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Unidad de Control Patrimonial, efectúe el control de lo señalado en el Apéndice A.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ADMINISTRACIÓN
.....
C.P.C.C. Sinobla Chambi Qalspe
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



APENDICE A

CODIGO INTERNO	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION BIENES DOA	MARCA	MODELO	MATERIAL	COLOR	FECHA ADQUISICION	ESTADO	V. LIBRO	VALOR NETO
5304	112203470003	BAÑO CIRCULANTE	S.M	EJECUTIVO	FIBRA DE VIDRIO	AZUL/ PLOMO	27/10/2011	MALO	3.250.00	1.00
5305	112203470004	BAÑO CIRCULANTE	S.M	EJECUTIVO	FIBRA DE VIDRIO	AZUL/ PLOMO	27/10/2011	MALO	3.250.00	1.00
5845	112203470007	BAÑO CIRCULANTE	S.M	EJECUTIVO	PLÁSTICO	VERDE/ BLANCO	03/07/2012	MALO	3.750.00	1.00
5846	112203470008	BAÑO CIRCULANTE	S.M	EJECUTIVO	PLÁSTICO	VERDE/ BLANCO	03/07/2012	MALO	3.750.00	1.00
5908	112203470009	BAÑO CIRCULANTE	S.M	EJECUTIVO	PLÁSTICO	VERDE/ BLANCO	11/09/2012	MALO	3.750.00	1.00

